



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4107

C/1793/2026

Montevideo, 10 de febrero de 2026

Señor Ministro del Interior,
doctor Carlos Negro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gustavo Salle Lorier.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 10 de febrero de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley n° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio del Interior el siguiente **pedido de informes**:

VISTO:

El episodio ocurrido en la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó, en el que un funcionario policial efectuó un disparo con arma de fuego que causó la muerte de un perro, hecho que fue registrado en video y difundido públicamente, generando versiones encontradas sobre la actuación policial.

CONSIDERANDO:

- I) Que existen testimonios contradictorios respecto a si el animal atacó efectivamente al funcionario o si únicamente se encontraba ladrando.
- II) Que el uso de la fuerza letal por parte de un funcionario del Estado debe regirse por criterios de estricta necesidad, proporcionalidad y último recurso.
- III) Que el Estado cuenta con organismos especializados en bienestar animal cuya intervención resulta pertinente en este tipo de situaciones.

SE SOLICITA INFORME SOBRE:

1. Si el funcionario policial actuó conforme a los protocolos vigentes para situaciones que involucran animales.
2. Cuáles son los protocolos específicos del Ministerio del Interior para la intervención policial ante denuncias relacionadas con animales potencialmente agresivos.

3. Si se evaluaron alternativas al uso del arma de fuego, tales como contención, distancia preventiva o solicitud de apoyo especializado.
4. Si se dio aviso o se intentó coordinar intervención con el INBA, veterinarios o protectoras de animales antes de efectuar el disparo.
5. Detalle de la formación y capacitación que recibe el personal policial en manejo de situaciones con animales.
6. Estado actual de la investigación administrativa iniciada, medidas adoptadas y eventuales responsabilidades funcionales.
7. Fundamentos por los cuales el funcionario continúa en funciones mientras se desarrolla la investigación.
8. Si existen registros previos de intervenciones similares en el departamento de Tacuarembó y su resolución.
9. Evaluación del Ministerio del Interior sobre si el accionar observado en los videos difundidos se ajusta a los principios de proporcionalidad y profesionalismo exigibles a un trabajador del Estado.

FUNDAMENTO FINAL

El esclarecimiento de este hecho es imprescindible no solo por la protección del bienestar animal, sino también por la confianza ciudadana en el accionar de las fuerzas del orden. El uso de la fuerza estatal no puede quedar librado a interpretaciones discrecionales ni ampararse en la impunidad.

Sin más saluda atentamente,

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/2/26	CARPETA Nº 1793/26
HORA 16.19	ASUNTO Nº 4359
FUNCIONARIO M. PIROTTI	


Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional